Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2022-00169-00**
Demandante:	**BEYBA KATYA LORA ROQUEME**
Demandado:	**CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE LOS NIÑOS**

Pasa a Despacho el presente proceso ordinario laboral, en el cual el apoderado de la parte demandante Dr., SEBASTIAN DAVID DIAZ JIMENEZ da cumplimiento al requerimiento hecho por este Juzgado en auto de fecha 05 de diciembre de 2023[1], documentación que fue allegada a través de email symco.abogados@gmail.com adiado 13 de diciembre de 2023. Ver:

Memorial - Radicado: 23-162-31-03-002-2022-00169-00

Díaz Barboza & CO <symco.abogados@gmail.com>
Mié 13/12/2023 3:16 PM
Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)
Memorial Saneamiento del Proceso Beyba Katia Lora Roqueme - Colegio el Mundo de los Niños.pdf;

Así las cosas, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 29 de febrero de 2024 a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 77 del C.P.L.

SEGUNDO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

[1] "Tomando el Despacho medida de saneamiento, otorgando a la parte demandante el término de 5 días para que allegue la Resolución por la cual se autorizó la entrada en operación del colegio o centro educativo demandado, así como para que se corrija el nombre del mismo indicando el correcto, así como la información de donde se obtuvo el correo electrónico indicado en la demanda como de notificaciones de la demandada."